



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021 52
Asunto	Exige requisito

Se inadmite la presente demanda y se concede un término de cinco días, so pena de rechazo, para que se subsane el siguiente requisito:

1. Deberá afirmarse bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, como adquirió la dirección electrónica para notificar a la parte demandada. y allegar las evidencias correspondientes. Artículo 8 del Decreto del 2020.
2. Aclarar tanto el acápite de notificaciones y el certificado de la obligación, señalando la ciudad a que pertenece el apartamento que hace parte de la URBANIZACION BOAVISTA P.H., ya que indica que es de la ciudad de Medellín.
3. Con relación al anterior requisito y en caso de corresponder el inmueble a la ciudad de Bello, deberá adjuntar la respectiva certificación con dicha aclaración.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

